

## PROGRAMA DE MEDIDAS DE ESTIMULO FONDO DE RESCATE ECONOMICO 2022

### Aplazamiento del cobro de alquileres

El **Consejo de Gobierno en su sesión del 12 de abril**, ha aprobado la implementación de una batería de medidas para dinamizar la economía, mantener el empleo y apoyar a las personas y familias más vulnerables, y así hacer frente a los efectos de la guerra en Ucrania, acordando la **creación** de 2 paquetes específicos: Fondo de Rescate Social y **Fondo de Rescate Económico**.

Concretamente, en el área de Empresas dentro del Fondo de Rescate Económico, se contempla el **aplazamiento en el cobro de alquileres** relativos a los contratos suscritos con los PARQUES TECNOLOGICOS y las sociedades del GRUPO SPRILUR.

**OBJETO: Aplazamiento del cobro de alquileres en polígonos industriales.**

En desarrollo de dicha medida, SPRILUR y sus Sociedades filiales, informan de los requisitos generales y el procedimiento establecido para optar a dicha medida:

**BENEFICIARIOS:** Toda persona, física o jurídica, que tenga suscrito y en vigor, un contrato de arrendamiento simple o con opción de compra, con SPRILUR o cualquiera de sus sociedades filiales, y que, a la fecha de solicitud del citado aplazamiento, se encuentre al día en los pagos de las cuotas.

**PLAZO DEL APLAZAMIENTO:** 3 meses, con posibilidad de optar a otros 3 meses adicionales.

**CUOTAS APLAZADAS:** En cualquier caso, SPRILUR y las Sociedades filiales, con independencia de las solicitudes y concesiones de aplazamientos en el cobro de las cuotas, continuarán facturando mensualmente los importes devengados.

### **PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO:**

1º.- **El plazo para realizar la solicitud de aplazamiento**, se inicia a partir de la fecha de la presente comunicación y **hasta el día 30 de junio de 2022**, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser prorrogado con posterioridad.

2º.- El interesado deberá dirigir un escrito (preferentemente por correo electrónico, con el fin de agilizar la tramitación de las solicitudes) al arrendador (SPRILUR o Sociedad filial), solicitando el aplazamiento del pago

de las 3 próximas cuotas, con posibilidad de ampliar otras tres más, acompañado de una breve memoria justificativa de la solicitud (máximo 1 página).

3º.- SPRILUR, o la Sociedad filial, acusará recibo de la solicitud y procederá a su análisis en el plazo más breve posible, acordando los términos del aplazamiento.

4º.- SPRILUR, o la Sociedad filial, previo acuerdo con el peticionario, adoptará la decisión de proceder al aplazamiento de las cuotas, suscribiéndose, a tal fin, los documentos que sean precisos.

5º.- Con carácter general:

- En el aplazamiento de las cuotas arrendaticias de los contratos de arrendamiento simples, las cuotas aplazadas se recuperarán, por partes iguales, en los meses restantes de vigencia del contrato, o según el calendario de pagos aprobado al efecto.
- No obstante, en contratos de arrendamiento simple de duración plurianual, el plazo de recuperación de las cuotas aplazadas atenderá, en primer lugar, y a criterio de la propiedad, a las características propias de cada contrato (vigencia, fundamentalmente), siendo, en todo caso, el plazo de recuperación máximo, el de 4 años.
- Asimismo, si el plazo restante hasta el vencimiento del contrato fuera inferior a un año, las partes podrán acordar la correspondiente prórroga, que, en ningún caso, podrá ser superior al plazo de vigencia del contrato original.
- En el aplazamiento de las cuotas arrendaticias de los contratos de arrendamiento con opción a compra, las cuotas aplazadas se recuperarán, en los meses restantes de vigencia del contrato, según el calendario de pagos o nuevo cuadro de financiación aprobado al efecto.
- Las cuotas aplazadas, en todo tipo de contratos, no generarán interés alguno.

**Para cualquier consulta o aclaración al respecto pueden dirigirse por escrito al correo electrónico [debabailarako@spri.eus](mailto:debabailarako@spri.eus) o al teléfono de la Sociedad con el que mantiene un contrato de arrendamiento.**

6 de mayo de 2022